

SELECTIVES METROPOLITANES, S.A. / VULCANITZATS BARCELONA, S.C.P.

**CONTRATO: SUMINISTRO DE LAS BANDAS CRÍTICAS Y SERVICIO DE
MANTENIMIENTO DE LAS BANDAS DE LAS CINTAS TRANSPORTADORAS
DEL CENTRE DE TRACTAMENT DE RESIDUS MUNICIPALS (CTRM) DE GAVÀ-
VILADECANS.**

EXP. CTTE1131



En Gavà, a fecha de firma electrónica del presente documento.

REUNIDOS

De una parte,

El Sr. Oriol Vall-llovera Calmet, mayor de edad, en nombre y representación de **SELECTIVES METROPOLITANES, S.A.** (en lo sucesivo, SEMESA) constituida en escritura pública otorgada ante el Notario de Barcelona, D. Fernando Hospital Rosiñol, el día 29 de octubre de 1992, con el núm. 5132 de su protocolo.

Inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, Tomo 24.846, folio 125, hoja B-80168.

Domicilio a efectos del presente contrato:

Carretera Camí Antic de Barcelona a València B-210, km 1
08850 Gavà (Barcelona).

CIF. A-60191368

Representación que ostenta mediante escritura de apoderamiento, otorgada ante el notario de Barcelona D. Pedro Ángel Casado Martín en fecha 21 de septiembre de 2020, con el nº 1492 de su protocolo.

Y de la otra,

El Sr. Jaume Chiva Ródenas, mayor de edad, en nombre y representación de **VULCANITZATS BARCELONA, S.C.P.** constituida mediante contrato en fecha 5 de febrero de 2015. La constitución de la entidad como SOCIEDAD CIVIL PRIVADA se presentó ante la Agencia Tributaria de Catalunya en fecha 10 de febrero de 2015.

Domicilio a efectos del presente contrato:

Calle Pintor Vilacínca, número 2
Nave H
08213 Polinyà
Barcelona

CIF. J-66465840

Representación que ostenta en virtud de administrador, según consta en el contrato de constitución de la entidad de fecha 5 de febrero de 2015.

Ambas partes, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para subscribir el presente contrato y,



EXPONEN

I. SEMESA es una sociedad constituida mediante escritura autorizada el 29 de octubre de 1992, por el Notario de Barcelona D. Fernando Hospital Rusiñol.

II. De acuerdo con su objeto social, SEMESA, actúa en nombre y por cuenta propia, para el aprovechamiento y eliminación de residuos sólidos, y las actividades de cualquier tipo relacionada con dicho aprovechamiento.

III. SEMESA, en cumplimiento de la finalidad para la cual fue constituida, ha convocado un procedimiento abierto para la contratación del suministro y servicio de mantenimiento de las bandas de las cintas transportadoras del Centre de Tractament de Residus Municipals (CTRM) de Gavà-Viladecans.

IV. El órgano de Contratación de SEMESA competente por la cuantía, ha resuelto en fecha 1 de agosto de 2025, adjudicar el contrato de suministro y servicios, mencionado en el expositivo III y ha sido publicado en el perfil del contratante de la Plataforma de Contratación Pública de la Generalitat de Catalunya.

V. El Contratista ha acreditado ante SEMESA su capacidad y personalidad para contratar y obligarse y, en especial, para el otorgamiento del presente Contrato; ha acreditado también su solvencia técnica y profesional, económica y financiera solicitada en el Pliego de Cláusulas Particulares reguladoras de la licitación (en lo sucesivo, referido como Pliego).

VI. Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad suficiente para llevar a cabo este acto y proceden a la formalización del Contrato de servicios antes mencionado, y que queda sujeto a las siguientes:

CLÁUSULAS

1. OBJETO

1. El objeto del Contrato lo constituye la realización de los trabajos necesarios para la contratación del suministro de las bandas críticas y servicio de mantenimiento de las bandas de las cintas transportadoras del Centre de Tractament de Residus Municipals (CTRM) de Gavà-Viladecans por parte de la empresa VULCANITZATS BARCELONA, S.C.P.

Por todo eso, el contratista tendrá que actuar de acuerdo con la documentación que se adjunta en el presente contrato, siendo necesario la autorización expresa y escrita de SEMESA para modificar el contenido, especialmente con respecto a la calidad, coste y plazo de la prestación contratada.

2. Los mencionados suministros serán desarrollados bajo la dirección y control de la empresa adjudicataria de conformidad con las especificaciones establecidas en este contrato y en el documento que se adjunta con carácter contractual, el contenido del cual ambas partes conocen y, en especial, el pliego de cláusulas particulares, el de condiciones técnicas y la oferta del contratista.

No obstante, SEMESA deberá estar informada, a través del responsable que designe al efecto, de cualquier incidencia que pudiera afectar al correcto desarrollo de la actividad objeto de la adjudicación. Asimismo, en cualquier momento, el responsable de SEMESA o la persona que esta designe para una comprobación concreta, podrá



verificar el correcto cumplimiento de la adjudicación e, incluso, visitar las instalaciones del adjudicatario, si lo considera necesario.

3. Con esta finalidad se incluyen como parte integrante del presente Contrato, revistiendo carácter contractual, debidamente identificados por las partes, la siguiente documentación:

- a) Pliego de cláusulas particulares, como anexo nº. 1.
- b) Pliego de Prescripciones técnicas particulares, como anexo nº. 2.
- c) Oferta presentada por el contratista, que se adjunta como anexo nº. 3.
- d) Copia de la fianza definitiva, como anexo nº. 4.

De la documentación que acaba de indicarse como definitoria del objeto de este Contrato, manifiestan ambas partes poseer copia exacta, siendo toda ella firmada por las partes formando parte integrante del Contrato.

En caso de discordancia o contradicción en el contenido de los documentos contractuales será de aplicación preferente este Contrato y después los documentos anexos al mismo.

4. Los suministros de referencia se realizarán directamente por el contratista sin que pueda cederlos ni subcontratarlos sin la previa autorización de SEMESA, y siempre bajo su exclusiva responsabilidad, tanto con respecto al cumplimiento de las obligaciones fiscales y laborales que como empresa les corresponda, como por los daños y perjuicios que con motivo de la ejecución de éstos se pudieran causar, incluido los de terceros. SEMESA podrá deducir directamente de las correspondientes facturas o certificaciones el importe de los daños originados, sin perjuicio de las acciones, reclamaciones o recursos de los cuales se considere asistida.

El contratista se responsabilizará solidariamente y con expresa renuncia a los beneficios de excusión, división y orden de las obligaciones de los terceros contratistas. SEMESA estará siempre ajeno y al margen de las relaciones entre ésta y el subcontratista, no siendo responsable en ningún caso, por las consecuencias derivadas del Contrato que aquél celebre con el segundo y continuará relacionándose, por lo tanto, exclusivamente con el Contratista.

5. El contratista queda obligado a resarcir a SEMESA el cien por ciento de las obligaciones, de cualquier índole, que con motivo de la ejecución de los trabajos objeto del presente Contrato, y por razones imputables al contratista pudieran imponerle, facultando a SEMESA expresamente para que pueda efectuar deducciones de facturación con este objeto.

2. PRECIO

1. El importe total a abonar al contratista en concepto de contratación del suministro de las bandas críticas y servicio de mantenimiento de las bandas de las cintas transportadoras del Centre de Tractament de Residus Municipals (CTRM) de Gavà-Viladecans, se establece en la cantidad máxima de **DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (271.419,53.-€)** (IVA excluido) por el plazo aproximado de 6 meses. Los precios unitarios vinculantes son los siguientes:



Adquisición de bandas en stock:

Bandas planta envases:

Nº	Descripción	Modelo	Tacos	IMPORTE
CT0060	Cinta de recogida tromel fracción <380 mm	EP400/ 3 MOR3+ 0	5 tacos por hilera de 120x30mm pas 500mm	3.432,00 €
CT0080	Cinta de alimentación balísticos	EP400/ 3 MOR3+ 0	5 tacos por hilera de 120x30mm pas 500mm	5.174,00 €
CT0101	Cinta recogida rodantes de los balísticos	EP400/ 3 MOR3+ 0	5 tacos per hilera de 120x30mm pas 500mm	3.426,00 €
SM0103	Separador magnético de la fracción rodante	EP400/ 3 MOR4+ 2	1 taco por hilera de 1.000x40mm pas 1.000mm	1.365,00 €
SI0105	Separador inductivo de rodantes	EP400/ 3 MOR3+ 0	1 taco de 1.350x30mm	703,00 €
CT0110	Cinta de alimentación a separador óptic SO0135	EP400/ 3 MOR3+ 0	5 tacos por hilera de 120x30mm pas 500mm	5.174,00 €
CT0143	Cinta de recogida del punchapeto	EP400/ 3 MOR3+ 0	4 tacos per hilera de 120x30mm pas 1.000mm	3.050,00 €
SI0190	Separador inductivo de rechazo	EP400/ 3 MOR2+ 0	2 tacos guia extremos 15x10mm i 1 tac de 870x15mm	346,00 €
CT0191	Cinta doble track recogida de aluminio y rechazo	EP400/ 3 MOR3+ 0	4 tacos por hilera de 120x30mm pas 1.000mm	1.810,00 €
CT0192	Cinta de transporte doble track de aluminio y rechazo	EP400/ 3 MOR3+ 0	4 tacos por hilera de 120x30mm pas 1.000mm	2.435,00 €
CT0200	Cinta de doble track de control de calidad de PEAD / Mix	EP400/ 3 MOR3+ 0	4 tacos por hilera de 120x30mm pas 1.000mm	4.355,00 €
CT0205	Cinta de recogida óptica SO0175 sin PEAD	EP400/ 3 MOR3+ 0	2 tacos por hilera de 120x30mm pas 700mm	1.729,00 €
CT0206	Cinta de transporte Mix y resto	EP400/ 3 MOR3+ 0	2 tacos por hilera de 120x30mm pas 700mm	3.347,00 €
CT0210	Cinta de recogida de resto	EP400/ 3 MOR3+ 0	2 tacos por hilera de 120x30mm pas 700mm	2.088,00 €
CT0211	Cinta de transporte de resto	EP400/ 3 MOR3+ 0	2 tacos por hilera de 120x30mm pas 700mm	1.730,00 €



Nº	Descripción	Modelo	Tacos	IMPORTE
CT0221	Cinta de transporte de resto	EP400/3 MOR3+0	4 tacos por hilera de 120x30mm pas 500mm	5.135,00 €
CT0222	Cinta de transporte de resto	EP400/3 MOR3+0	4 tacos por hilera de 120x30mm pas 1.000mm	2.085,00 €
CT0223	Cinta de alimentación a separador óptico SO0300	EP400/3 MOR3+0	4 tacos por hilera de 120x30mm pas 1.000mm	3.895,00 €
CT0240	Cinta de control de calidad del Brick	EP400/3 MOR3+0	5 tacos por hillera de 120x30mm pas 500mm	5.484,00 €
CT0270	Cinta de transporte planars	EP400/3 MOR3+0	4 tacos por hilera de 120x30mm pas 1.000mm	2.198,00 €
SM0385	Separador magnético de menut y fracción <50mm	EP500/4 MOR4+2	1 taco por hilera de 800x40mm pas 1.000mm	1.088,00 €
CT0565	Cinta de transporte del recirculado del control de calidad	EP400/3 MOR3+0	4 tacos por hilera de 120x30mm pas 1.000mm	2.485,00 €
CT0661	Cinta de transporte línea de prensa Multimaterial PM0670	EP400/3 MOR3+0	5 tacos por hilera de 120x30mm pas 500mm	6.838,00 €
CT0700	Búnquer disponible	EP400/3 MOR3+0	Perfiles laterales T-21	2.272,00 €
CT0130	Cinta aceleradora óptica PET SO0135	EP400/3 MOR3+0	-	1.303,00 €
CT0150	Cinta aceleradora óptica Brick SO0155	EP400/3 MOR3+0	-	1.489,00 €
				74.436,00 €

Bandas Voluminosos:

Nº	Descripción	Tipo	Modelo	Tacos	IMPORTE
100.02	Cinta de transporte recogida sin fi triturador	Nervada	EP400/3 3+1,5	-	7.680,00 €
100.03	Separador magnético cinta transporte 100.02	Lisa	EP400/3 MOR4+2	1 taco por hilera de 600x40mm pas 500mm cojinetes refuerzo entre tacos goma	2.250,00 €



Nº	Descripción	Tipo	Modelo	Tacos	IMPORTE
				romb 8mm i 600mm ample	
100. 04	Cinta de transporte recogida 600.01A	Nervada	EP400/3 3+1,5	-	4.781,70 €
600. 01B	Separador magnético cinta transporte 600.01A	Lisa	EP400/3 MOR4+2	1 taco por hilera 900x40mm pas 1.000mm	1.324,83 €
600. 02	Separador de inducción	Llisa	EP400/3 MOR2+0	2 tacos guia extremos 15x10mm i 2 tacs de 1.350x15mm	947,00 €
					16.983,53 €

Partida alzada suministros:

Se establece una partida alzada de 100.000€ para posibles suministros derivados del mantenimiento correctivo. Se facturará a petición de SEMESA según lo siguiente:

Bandas planta envases:

Nº	Descripción	Modelo	uds	IMPORTE
CT0010	Alimentador de cabecera	EP400/3 MOR4+2	1	5.271,00 €
CT0015	Cinta de transporte cabina de voluminosos	EP400/3 MOR3+0	1	2.336,25 €
CT0020	Cinta de alimentación al tromel	EP400/3 MOR3+0	1	1.575,00 €
CT0030	Cinta de triaje de sobrante de tromel	EP400/3 MOR3+0	1	4.098,15 €
CT0040	Cinta de alimentación a la estación compactadora	EP400/3 MOR3+0	1	1.210,65 €
CT0060	Cinta de recogida tromel fracción <380 mm	EP400/3 MOR3+0	1	3.603,60 €
CT0080	Cinta de alimentación balísticos	EP400/3 MOR3+0	1	5.432,70 €
CT0101	o	EP400/3 MOR3+0	1	3.597,30 €
CT0102	Cinta de alimentación al separador magnético SM0103	EP400/3 MOR3+0	1	1.024,80 €
SM0103	Separador magnético de la fracción rodante	EP400/3 MOR4+2	1	1.433,25 €
CT0104	Cinta de alimentación al separador inductivo SI0105	EP400/3 MOR3+0	1	1.281,00 €
SI0105	Separador inductivo de rodantes	EP400/3 MOR3+0	1	738,15 €
CT0106	Cinta recogida de rodantes sin aluminio	EP400/3 MOR3+0	1	543,90 €
CT0107	Cinta de transporte de rodantes sin aluminio	EP400/3 MOR3+0	1	777,00 €



Nº	Descripción	Modelo	uds	IMPORTE
CT0110	Cinta de alimentación a separador óptico SO0135	EP400/3 MOR3+0	1	5.432,70 €
CT0130	Cinta aceleradora óptica PET SO0135	EP400/3 MOR3+0	1	1.368,15 €
CT0141	Cinta de recogida de PET	EP400/3 MOR3+0	1	931,35 €
CT0143	Cinta de recogida del pinzapet	EP400/3 MOR3+0	1	3.202,50 €
CT0144	Cinta de control de calidad del PET	EP400/3 MOR3+0	1	420,00 €
CT0150	Cinta aceleradora óptico Brick SO0155	EP400/3 MOR3+0	1	1.563,45 €
CT0170	Cinta aceleradora doble track óptico PEAD / Mix SO0175	EP400/3 MOR3+0	1	2.150,40 €
SI0190	Separador inductivo de rechazo	EP400/3 MOR2+0	1	363,30 €
CT0191	Cinta doble track recogida de aluminio y rechazo	EP400/3 MOR3+0	1	1.900,50 €
CT0192	Cinta de transporte doble track de aluminio y rechazo	EP400/3 MOR3+0	1	2.556,75 €
CT0200	Cinta de doble track de control de calidad de PEAD / Mix	EP400/3 MOR3+0	1	4.572,75 €
CT0205	Cinta de recogida óptica SO0175 sin PEAD	EP400/3 MOR3+0	1	1.815,45 €
CT0206	Cinta de transporte Mix i resta	EP400/3 MOR3+0	1	3.514,35 €
CT0207	Cinta de transporte Mix i resta	EP400/3 MOR3+0	1	302,40 €
CT0210	Cinta de recogida de resta	EP400/3 MOR3+0	1	2.192,40 €
CT0211	Cinta de transporte de resta	EP400/3 MOR3+0	1	1.816,50 €
CT0221	Cinta de transporte de resta	EP400/3 MOR3+0	1	5.391,75 €
CT0222	Cinta de transporte de resta	EP400/3 MOR3+0	1	2.189,25 €
CT0223	Cinta de alimentación a separador óptico SO0300	EP400/3 MOR3+0	1	4.089,75 €
CT0240	Cinta de control de calidad del Brick	EP400/3 MOR3+0	1	5.758,20 €
CT0250	Cinta de recogida planares balísticos	EP400/3 MOR3+0	1	543,90 €
CT0260	Cinta de transporte planars	EP400/3 MOR3+0	1	970,20 €
CT0270	Cinta de transporte planars	EP400/3 MOR3+0	1	2.307,90 €
CT0300	Cinta aceleradora óptica resta SO0305	EP400/3 MOR3+0	1	1.491,00 €
CT0311	Cinta de recogida de recirculats	EP400/3 MOR3+0	1	246,75 €
CT0315	Cinta de recogida de rechazo	EP400/3 MOR3+0	1	202,65 €
CT0316	Cinta de transporte de rechazo	EP400/3 MOR3+0	1	372,75 €
CT0329	Cinta de recogida de Film de la aspiración Nestro	EP400/3 MOR3+0	1	395,85 €
CT0330	Cinta de recogida de Film de la aspiració Synmet	EP400/3 MOR3+0	1	2.609,25 €
CT0340	Cinta de control de calidad del Film	EP400/3 MOR3+0	1	745,50 €



Nº	Descripción	Modelo	uds	IMPORTE
CT0360	Cinta de recogida tromel fracción <200 mm	EP400/3 MOR3+0	1	1.071,00 €
CT0370	Cinta de recogida de menut de los balísticos	EP400/3 MOR3+0	1	1.467,90 €
CT0375	Cinta de transporte de menut de los balísticos	EP400/3 MOR3+0	1	580,65 €
CT0380	Cinta de recogida tromel fracción <50mm	EP400/3 MOR3+0	1	756,00 €
SM0385	Separador magnético de menut y fracción <50mm	EP500/4 MOR4+2	1	1.142,40 €
CT0390	Cinta de transporte de menut y fracción <50mm	EP400/3 MOR3+0	1	330,75 €
CT0400	Cinta de recogida férrica menut de SM0385	EP400/3 MOR3+0	1	353,85 €
CT0410	Cinta de transporte férrico menut de SM0305	EP400/3 MOR3+0	1	656,25 €
CT0530	Cinta de doble track de control de calidad Aluminio / Rechazo	EP400/3 MOR3+0	1	2.919,00 €
CT0535	Cinta de alimentación prensa aluminio PR0540	EP400/3 MOR3+0	1	680,40 €
CT0550	Cinta de recogida rechazo	EP400/3 MOR3+0	1	1.863,75 €
CT0560	Cinta de recogida del recirculado del control de calidad	EP400/3 MOR3+0	1	1.863,75 €
CT0565	Cinta de transporte del recirculado del control de calidad	EP400/3 MOR3+0	1	2.609,25 €
CT0640	Alimentador de línea de prensa Multimaterial PM0650	EP500/4 MOR4+2	1	6.151,85 €
CT0641	Cinta de transporte línea de prensa Multimaterial PM0650	EP400/3 MOR3+0	1	1.165,50 €
CT0660	Alimentador de línea de prensa Multimaterial PM0670	EP500/4 MOR4+2	1	4.651,50 €
CT0661	Cinta de transporte línea de prensa Multimaterial PM0670	EP400/3 MOR3+0	1	7.179,90 €
CT0662	Cinta de alimentación prensa Multimaterial PM0670	EP400/3 MOR3+0	1	609,00 €
CT0700	Búnker disponible	EP400/3 MOR3+0	1	2.385,60 €
CT0710	Búnker Brick	EP400/3 MOR3+0	1	2.385,60 €
CT0720	Búnker PET	EP400/3 MOR3+0	1	2.385,60 €
CT0730	Búnker disponible	EP400/3 MOR3+0	1	2.385,60 €
CT0740	Búnker Film	EP400/3 MOR3+0	1	2.385,60 €
CT0750	Búnker PEAD	EP400/3 MOR3+0	1	2.385,60 €
CT0760	Búnker Mix	EP400/3 MOR3+0	1	2.385,60 €
CT0900	Cinta de alimentación prensa Film PR0910	EP400/3 MOR3+0	1	1.434,99 €
			71	148.527,29 €



Bandas Voluminosos:

Nº	Descripción	Modelo	uts	IMPORTE
100.02	Cinta de transporte recogida sin fin triturador	EP400/3 3+1,5	1	8.064,00 €
100.03	Separador magnético cinta transporte 100.02	EP400/3 MOR4+2	1	2.362,50 €
100.04	Cinta de transporte recogida 600.01A	EP400/3 3+1,5	1	5.020,79 €
600.01A	Cinta de transporte recogida 100.02	EP400/3 3+1,5	1	697,37 €
600.01B	Separador magnético cinta transporte 600.01A	EP400/3 MOR4+2	1	1.391,07 €
600.02	Separador de inducción	EP400/3 MOR2+0	1	994,35 €
			6	18.530,07 €

Baberos y recubrimientos:

Artículo	Unidad	IMPORTE
Banda PVC negra flexible 2T 00+06 AS nema21f-100	metres	4,73 €
Banda PVC negra flexible 2T 00+06 AS nema21f-150	metres	6,83 €
Banda PVC negra flexible 2T 00+06 AS nema21f-200	metres	9,45 €
Banda PVC verde rígida 2T 00+05 AS vermu08-200	metres	4,73 €
Banda PVC verde rígida 2T 00+05 AS vermu08-250	metres	5,78 €
Goma para recubrimiento tambores rombe de 8mm	metres ²	87,03 €

Partida alzada correctivos:

Se establece una partida alzada de 80.000€ para el mantenimiento correctivo. Se facturará a petición de SEMESA según lo siguiente:

Precio unión de bandas:

Ancho banda	IMPORTE		
	Horario Laboral	Horario Nocturno y sábado	Horario Festivo
Hasta 800mm	399,00 €	483,00 €	535,50 €
De 801mm a 1.000mm	451,50 €	546,00 €	598,50 €
De 1.001mm a 1.200mm	493,50 €	577,50 €	661,50 €
De 1.201mm a 1.400mm	535,50 €	630,00 €	724,50 €
De 1.401mm a 1.600mm	619,50 €	724,50 €	829,50 €
De 1.601mm a 2.100mm	756,00 €	850,50 €	945,00 €



Horario laboral: de 8:00h a 20:00h

Horario nocturno: de 20:00h a 8:00h

Mano de obra:

Mano de obra	IMPORTE		
	Horario Laboral	Horario Nocturno y sábado	Horario Festivo
Precio por hora de intervención y operario	31,50 €	39,90 €	50,40 €

Horario laboral: de 8:00h a 20:00h

Horario nocturno: de 20:00h a 8:00h

El mencionado importe comprende la totalidad de los conceptos, costes y gastos necesarios para el correcto y completo desarrollo de los suministros objeto del presente contrato.

Los precios unitarios establecidos serán los vinculantes a efectos contractuales y no el importe total indicado.

El importe consignado abarca, sin que la relación sea limitativa, sino meramente enunciativa:

- Los gastos generales, de empresa y beneficio industrial del contratista.
- Seguros de todo tipo.
- Desplazamiento y dietas.
- Permisos y licencias necesarios (excepto las que facilite directamente SEMESA).
- Los gastos del anuncio.

2. No será de aplicación ninguna revisión de precios. Únicamente se abonará al adjudicatario el suministro efectivamente prestado, sin que en ningún caso esté obligada a agotar el importe total mencionado.

3. FORMA DE PAGO

1. El contratista facturará los trabajos de referencia de manera mensual en base a lo efectivamente ejecutado en el mes. En relación con la adquisición de las bandas en stock, las mismas se facturarán una vez formalizado el presente contrato.

El contratista realizará la facturación en base a lo siguiente:

El contratista enviará a SEMESA la correspondiente factura, con fecha último día del mes. El abono de las facturas tendrá lugar el primer día de pago de SEMESA transcurridos 30 días, en día 15 ó 25, si ésta fuera conforme, mediante transferencia bancaria.

El adjudicatario deberá indicar la siguiente información:

- Número de expediente del contrato y código de pedido.
- Identificación y detalle de la prestación.



Una vez firmado el contrato, SEMESA facilitará al contratista el número de pedido para poder realizar los respectivos albaranes, que deberá aprobar el responsable del procedimiento antes de emitir las facturas correspondientes.

2. Para la cesión o endoso de cualquier factura se necesitará la previa comunicación, de forma fehaciente, a SEMESA. En caso contrario, el pago realizado por el SEMESA al Contratista tendrá efectos liberadores para SEMESA.

4. ORGANIZACIÓN. PERSONAS INTERLOCUTORAS DE LAS PARTES CONTRATANTES.

1. Para el cumplimiento de las obligaciones que derivan del presente contrato, el contratista designa un interlocutor con la capacidad, conocimientos y experiencia suficientes a los efectos de supervisar, coordinar y velar por la correcta prestación a ejecutar, y ejercer las tareas de interlocución con SEMESA para el seguimiento de la ejecución del contrato.

Por su parte, SEMESA designa una persona responsable para el seguimiento de la ejecución de los trabajos, con atribuciones suficientes para definir y analizar el detalle de los trabajos a realizar, así como coordinarlos, y validar el resultado final de la prestación ejecutada.

Las personas designadas son las siguientes:

Por el contratista: Sr. Jaume Chiva.

Por SEMESA: Sr. Sergio Luque.

SEMESSA podrá solicitar en cualquier momento la sustitución del interlocutor designado por el contratista, siempre que haya una causa justificada. En este caso, el adjudicatario propondrá un sustituto con un perfil adecuado en un plazo de un día hábil desde la notificación de la solicitud de sustitución.

2. El adjudicatario garantizará en el ámbito de sus posibilidades, la asignación de los trabajos objeto del presente contrato a una plantilla estable y con una baja rotación de personal, exceptuando los casos en que por motivos, justificados, a petición de SEMESA o del propio adjudicatario, se considere necesaria la sustitución de determinadas personas.

3. SEMESA tendrá la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de ejecución de los suministros objeto del contrato, pudiendo solicitar la documentación relativa a la preparación, gestión y control de los mismos, a fin y efecto de verificar las características técnicas de la prestación realizada. Así mismo, podrá llevar a cabo los sistemas de control de calidad que considere oportunos y dictar las directivas que considere necesarias para el estricto cumplimiento del presente contrato.

5. RESPONSABILIDAD

1. Con sujeción al que se dispone en este contrato, cada parte tiene que responder por el incumplimiento, total o parcial, de cualquier de sus obligaciones derivadas del presente contrato, y tendrá que indemnizar a la otra por cualesquier daños y perjuicios efectivos causados por el incumplimiento.



La responsabilidad y obligación de indemnización aquí establecidas se entienden sin perjuicio de la facultad de resolución del contrato y de las penalizaciones previstas en la siguiente cláusula.

En particular, el contratista será responsable de cualquier pérdida, deterioro o pérdida de valor de los equipos necesarios para la ejecución del contrato propiedad de la contratante, así como de cualquier daño o perjuicio, directo o indirecto, ocasionado a terceros o las propias instalaciones y bienes, que pueda producirse en fase de ejecución del contrato y hasta su recepción por parte de SEMESA.

Será así mismo responsable de la calidad de los suministros ejecutados, así como de las consecuencias que se deduzcan para SEMESA o para terceros por las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del Contrato.

2. Del mismo modo tendrán que ser asumidas por el adjudicatario las responsabilidades, que puedan derivarse por daños de carácter ambiental, de acuerdo con el que dispone la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de responsabilidad medioambiental y la Ley 11/2014, de 3 de julio, por la cual se modifica la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de responsabilidad medioambiental.

3. Será a cargo del contratista el importe de las sanciones que fueran impuestas a SEMESA como consecuencia del incumplimiento o inobservancia, por parte del adjudicatario, de las condiciones establecidas en la documentación que reviste carácter contractual, en las licencias, autorizaciones o permisos, así como por el incumplimiento o inobservancia de la normativa municipal, autonómica o estatal aplicable.

4. La valoración de estos daños y perjuicios la comunicará cada parte a la otra, según que corresponda, quien tendrá un plazo de treinta (30) días naturales para hacer un descargo de responsabilidad. De lo contrario, se considerará aceptada la valoración por la parte a quien se reclama, y la parte reclamante le emitirá la correspondiente factura.

6. PLAZO

1. El plazo de duración del suministro será aproximadamente de **seis (6) meses**.

2. Los trabajos objeto del presente contrato se iniciarán el día 8 de septiembre de 2025 y finalizarán como máximo el próximo marzo de 2026, de manera aproximada.

Cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación, se podrá prorrogar hasta un máximo de 9 meses, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 29.4 de la LCSP.

En ningún caso se procederá a la renovación tácita de la vigencia del contrato.

La duración del contrato se prevé sin perjuicio del plazo de garantía establecido en el apartado I del cuadro de características del contrato, así como de las obligaciones de confidencialidad y protección de datos personales que se dispongan conforme a las correspondientes cláusulas del presente contrato.



7. PENALIZACIONES

El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones contractuales, dará lugar a la imposición de penalizaciones, las cuales se indican en la cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Particulares.

Las cuantías de cada una de las penalizaciones que se pudieran ocasionar no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por ciento del precio del contrato.

Las penalizaciones se descontarán de las cantidades pendientes de pago. En caso de que no haya cantidades pendientes de pago, las penalizaciones se harán efectivas con cargo a la garantía definitiva prestada, si es que esta existiera. En el supuesto de que las penalizaciones se hayan hecho efectivas con cargo a la referida garantía, el adjudicatario estará obligado a ampliar la garantía en la cantidad que corresponda hasta que esta logre el valor del 5% del importe de adjudicación.

La aplicación y el pago de las penalizaciones no excluyen la indemnización a qué SEMESA pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento imputable al adjudicatario.

8. GARANTÍAS Y SEGUROS

1. La ejecución del Contrato se realizará bajo el riesgo y ventura del contratista.
2. El Adjudicatario deberá garantizar el alcance del suministro objeto de este pliego en lo referente a defectos y errores en la ejecución del mismo durante su duración.
3. Durante la vigencia del Contrato, el contratista se obliga a suscribir o mantener en vigor, según corresponda, una póliza de Responsabilidad Civil General que cubra aquella responsabilidad en que pudiera incurrir con motivo de la ejecución del presente Contrato.

9. GARANTÍA DEFINITIVA

1. El adjudicatario aporta garantía definitiva, mediante aval a favor del SEMESA, por un 5% del importe de este Contrato, respondiendo del exacto cumplimiento de las obligaciones y de las otras responsabilidades que asume, derivadas del presente Contrato.

En caso de que el licitador realice la garantía mediante retención en precio, se deberá de indicar y ejecutar la misma en la primera factura/s que emita el licitador.

2. La garantía es solidaria y ejecutiva a primer requerimiento con obligación incondicional y renuncia expresa y solemne a toda excepción y reserva, y entre otros el beneficio de excusión, orden y división.
3. La garantía responderá del exacto cumplimiento por parte del adjudicatario de todas y cada una de las obligaciones que le correspondan según prevé el presente contrato, y estará vigente hasta el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto este por causas no imputables al contratista y siguiendo el procedimiento establecido al mismo.



La garantía constituida responderá de una eventual resolución del contrato, de la imposición de penalizaciones, del resarcimiento de cualquier de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario y, a todos los efectos, del cumplimiento defectuoso de todas las obligaciones que corresponden al adjudicatario.

4. En cualquier de los supuestos previstos en el párrafo anterior, SEMESA podrá proceder libremente, y por su exclusiva determinación, contra la garantía constituida y disponer, en consecuencia, de las cantidades que correspondan, todo esto sin perjuicio de las acciones, reclamaciones o recursos de los que el adjudicatario se crea asistido, los cuales, a pesar de todo, no suspenderán en ningún caso, la libre disponibilidad de la garantía por SEMESA, puesto que la única obligación sería la de reintegrar en su día las sumas dispuestas si así resultara procedente.

5. En caso de insuficiencia del importe de la garantía para cubrir los daños y perjuicios sufridos por SEMESA, esta podrá en todo caso reclamar al adjudicatario la diferencia no cubierta por la garantía, pudiendo descontar, si procede, las cantidades pendientes de abono al adjudicatario. El resto se satisfará por el adjudicatario directamente y de forma inmediata a la reclamación efectuada por SEMESA.

10. OBLIGACIONES LABORALES Y FISCALES Y OTROS

1. El contratista, en todo momento, tendrá que estar al corriente de las obligaciones que, como Empresa o empresario le correspondan en materia fiscal, laboral, de seguros, de Seguridad Social, de Seguridad y Salud del Trabajo y sindical; y será estrictamente y rigurosamente responsable, con carácter exclusivo y sin ningún cargo por cuenta de SEMESA, del incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones.

2. El contratista responde de dotar y de mantener en sus equipos de campo y gabinete, los elementos de Seguridad y Salud en el Trabajo, previstos en la legislación vigente.

3. De acuerdo con la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de Riesgos Laborales y por el Real decreto 171/2004, de 30 de enero, que desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, la adjudicataria está obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales. En particular, el adjudicatario dará cumplimiento aquello previsto en el Pliego de Cláusulas Particulares en relación a esta materia.

4. El adjudicatario se compromete a ejercer de manera real, efectiva y continuada el poder de dirección inherente a la misma en su condición de empleador en relación con su plantilla, asumiendo en exclusiva respecto del personal asignado a la ejecución del Contrato todo lo relacionado con la negociación y pago de retribuciones salariales, afiliaciones y cotizaciones a la seguridad social y pago de prestaciones, permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, prevención de riesgos laborales, régimen disciplinario, relaciones sindicales, y todos los otros derechos y obligaciones que se deriven de los contratos de trabajos propios.

5. La relación entre las partes tiene carácter exclusivamente mercantil, y no hay vínculo laboral entre SEMESA y el personal del prestamista del. Por lo tanto, amparado en la existencia de este contrato o de su cumplimiento, el personal del adjudicatario no podrá ser considerado ni de hecho ni de derecho empleado de SEMESA dado que dependerá únicamente de la dirección de la mencionada empresa



a todos los efectos, incluidos, por lo tanto, los aspectos laborales y de Seguridad Social.

Será el adjudicatario quien asuma la dirección y organización de los trabajos, imparta, si procede, órdenes e instrucciones de trabajo a sus trabajadores, y asuma las obligaciones retributivas y de cotización propias del empresario.

11. COMPROMISO MEDIOAMBIENTAL Y BUENAS PRÁCTICAS

1. El contratista garantiza a SEMESA un alto nivel de conducta medioambiental en la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato, siendo el adjudicatario plenamente responsable del cumplimiento de toda la normativa medioambiental que le sea aplicable con carácter exclusivo y con toda indemnidad de SEMESA, y se compromete a realizar las acciones necesarias para maximizar la eficiencia energética y la minimización del impacto ambiental, de acuerdo con la documentación adjunta al presente Contrato y la normativa vigente en cada momento.

12. RESOLUCIÓN Y RESCISIÓN

1. El presente contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las causas establecidas en los artículos 211 y 306 de la LCSP.

Serán causa de resolución del Contrato:

- a) Por incumplimiento de la legislación vigente.
- b) Cualquier incumplimiento de la normativa ambiental que pueda ocasionar la apertura de un expediente sancionador por parte de la administración competente.
- c) Evidencia de perfiles no cualificados en los recursos humanos aportados por el Adjudicatario, que puedan llegar a ocasionar un retraso en las actividades o perjuicio en las instalaciones.
- d) No aportación de los recursos humanos necesarios para satisfacer en tiempo y forma los trabajos contemplados.
- e) El incumplimiento, por causas imputables al contratista, de los plazos parciales y del plazo final, según se expone en el pliego.
- f) Por una infracción que puede suponer un riesgo grave e inminente para la seguridad y la salud de las personas o para el medio ambiente.
- g) La entidad contratante se reserva el derecho de resolver el contrato por reiteración en las deficiencias de ejecución del contrato, si se aplican más de 3 de las penalizaciones señaladas en la cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Particulares.
- h) Incumplimiento cualificado como grave por parte de SEMESA en prevención de riesgos laborales.
- i) La falta de documentación o documentación caducada de manera reiterada en la plataforma de gestión documental de seguridad y salud



- j) Por indisponibilidad prolongada de los equipos por causas achacables a los trabajos desarrollados por el Adjudicatario.

Otras causas de resolución:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- b) La disolución o extinción de SEMESA, cualesquiera que sean las causas de tales supuestos.
- c) La declaración de insolvencia de la sociedad adjudicataria en cualquier tipo de procedimiento.
- d) En el supuesto de hallarse en concurso de acreedores, la apertura de la fase de liquidación.
- e) El mutuo acuerdo entre SEMESA y el contratista.
- f) La no formalización del contrato dentro del plazo indicado.
- g) La suspensión, por causas imputables a SEMESA, de la iniciación del contrato por un plazo superior a seis meses a partir de la fecha fijada para su inicio.
- h) El desistimiento o la suspensión del contrato por un plazo superior a un año, acordada por SEMESA.
- i) La manifiesta incapacidad técnica o negligencia, probada, en relación con el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, la negativa o resistencia manifiesta de la adjudicataria a ajustarse a las indicaciones efectuadas por la entidad contratante para ajustar el contrato a sus necesidades, la no comparecencia reiterada a las reuniones de trabajo, la falta de cumplimiento en los plazos parciales que puedan establecerse, la omisión de información y cualquier actitud o negligencia que pueda afectar el desarrollo del contrato.
- j) Que una situación prevista como causa de prohibición de contratar acontezca una vez perfeccionado el contrato.
- k) Encontrarse en una situación de control o de asociación con respecto a otros candidatos o licitadores, haberse puesto de acuerdo con otros participantes en el procedimiento de licitación y haber subcontratado alguna tarea a otras empresas participantes en esta licitación sin la autorización de la entidad contratante.
- l) No haber guardado la debida reserva respecto a los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y que estén relacionados con el objeto del contrato, de los que haya tenido conocimiento con ocasión del contrato.

Cuando se evidencie cualquiera de las causas anteriores, el Adjudicatario dispondrá de un período de tiempo, que será acordado con SEMESA y cuya extensión dependerá de la gravedad del defecto, para realizar las modificaciones que estime necesarias al objeto de subsanar los defectos y conseguir el cumplimiento de las garantías. Dichas modificaciones no deberán suponer coste alguno para SEMESA, ni suponer alteración alguna de las condiciones contractuales.



En caso de que SEMESA decrete la suspensión forzosa de las actividades en aplicación del presente punto, el Adjudicatario no podrá reclamar pago alguno en concepto de indemnización o lucro cesante.

2. La resolución del Contrato por cualquiera de las causas mencionadas en el apartado 1 de la presente cláusula producirá los siguientes efectos:

SEMESSA valorará el trabajo realizado por el Contratista hasta la fecha de rescisión, una vez descontados los gastos que la rescisión ocasione a SEMESA.

Como consecuencia de ello, se procederá a realizar una liquidación sumaria de los suministros realizados por el Contratista.

SEMESSA podrá retener el importe de los trabajos no pagados a los efectos de aplicarlos al resarcimiento de los daños y perjuicios que le hayan causado y sean imputables al contratista, notificándole la pertinente relación y liquidación.

3. Asimismo, el presente contrato quedará automáticamente resuelto en el supuesto de que en el plazo de un mes a contar desde la fecha de la firma del presente contrato no se hayan iniciado los trabajos objeto de la misma, con independencia de que sea la causa.

SEMESSA podrá, en cualquier momento, y siempre y cuando no concurra ninguna de las causas de resolución anteriormente previstas, rescindir este contrato por motivos de interés general, abonando al Contratista todas aquellas cantidades que hubiera acreditado.

Una vez comunicada la resolución por parte de SEMESA, éste podrá acordar continuar los suministros por el procedimiento que estime más conveniente.

4. Cuándo el contrato se resuelva por acuerdo de las partes, los derechos de éstos se estipularán entre éstas.

5. La resolución contractual, con independencia de la causa que lo haya originado, se entenderá sin perjuicio de los derechos adquiridos, las responsabilidades contraídas por falta de pago, la obligación de indemnización por daños y perjuicios, o de aquellos otros derechos y obligaciones originadas y que sean exigibles, bien en el momento de la resolución, bien que continúen siéndolo después de esta, según el que establece el presente contrato.

Así mismo, la resolución o terminación del contrato no afectará las obligaciones establecidas para las partes que, en conformidad con su naturaleza o los términos de este contrato, tengan que sobrevivir a su finalización, especialmente la obligación de confidencialidad.

A la finalización del contrato, el contratista devolverá a SEMESA toda la documentación y materiales que le hayan sido entregados y que aquel tuviera en su poder, teniendo que cumplir en todo caso el deber de confidencialidad y secreto al cual refiere la cláusula de confidencialidad.



13. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO

El régimen de la subcontratación y cesión es aquel regulado en la cláusula 20 del pliego de cláusulas particulares que se adjunta como Anexo 1 al presente contrato.

14. CONFIDENCIALIDAD Y CUMPLIMIENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

El contratista declara conocer y se obliga al cumplimiento de aquello previsto en la cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Particulares en materia de protección de datos de carácter personal.

Así mismo, la contratista estará obligada a respetar el carácter confidencial de toda aquella información a la que tenga acceso en los términos establecidos en la cláusula 26 del Pliego de Cláusulas Particulares.

15. JURISDICCIÓN

La orden jurisdiccional civil será competente para resolver las controversias entre las partes en relación a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato objeto de esta licitación, de acuerdo con aquello previsto en el artículo 27 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Las partes, caso de ejercitar acciones judiciales, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona, con renuncia a cualquiera otro fuero que pudiera corresponderlos.

16. RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato queda sujeto a la legislación civil, mercantil y procesal española, sin perjuicio de que le sean de aplicación las normas contenidas en la Subsección 4^a, de la Sección 3^a, del Título y del Libro II, de la LCSP, relativas a las modificaciones contractuales.

Y, para que así conste, se firma por duplicado este documento, en el lugar y fecha del encabezamiento.

SELECTIVES METROPOLITANES, S.A.

VULCANITZATS BARCELONA, S.C.P.